

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

11 de agosto de 2022

Ejecutivo singular
Expediente: 2021-00121

En virtud del artículo 316 del Código General del Proceso, se ACCEDE a la petición de la parte actora, en consecuencia, se tiene por desistida la medida cautelar consistente en embargo y secuestro de bienes muebles y enseres de propiedad del demandado PEDRO PABLO RODRIGUEZ PEÑA.

Ofíciase a la secuestre designada.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68bf8e85e8b6a6732d7a0cccbee36456c6d37127fd06295f558be8ff3ed387ea**

Documento generado en 11/08/2022 04:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>